

Características técnicas:

Valor facial: 45 y 65 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado para el motivo de 45 pesetas y caligrafía y offset para el de 65 pesetas.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente y estucado, engomado, mate, fosforescente.

Tamaño del sello: 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal), y 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 40.000.000 de efectos para el valor de 45 pesetas y 2.500.000 para el de 65 pesetas, en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 5 de mayo de 1993.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12416 *ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades, de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria concertada denominado «María Auxiliadora», de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de la Congregación Religiosa «Hijas de María Auxiliadora», Entidad titular de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria concertada, denominados «María Auxiliadora», con domicilio en Nueva Montaña, 56, de Santander, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes para el próximo curso escolar 1993-94,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con los informes emitidos, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria denominados «María Auxiliadora», sito en Santander (Cantabria).

Segundo.—La extinción de la autorización que la presente Orden dispone surtirá efectos a partir de la finalización del presente curso escolar 1992-93 (entendiendo como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procediese, en el Centro de Educación Primaria).

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12417 *ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades, del Centro privado concertado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de la Congregación Religiosa «Padres Salesianos», Entidad titular del Centro privado concertado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», con domicilio en Nueva Montaña, 56, de Santander, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes para el próximo curso escolar 1993-94, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con los informes emitidos, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del Centro privado concertado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», sito en Santander (Cantabria).

Segundo.—La extinción de la autorización que la presente Orden dispone surtirá efectos a partir de la finalización del presente curso escolar 1992-93 (entendiendo como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procediese, en el Centro de Educación Primaria).

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12418 *ORDEN de 6 de abril de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para la investigación y el desarrollo de Estudios» (FIDES), de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para la Investigación y el Desarrollo de Estudios» en anagrama FIDES, instituida y domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 35, cuarto izquierda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—La Fundación fue constituida por el Instituto religioso denominado «Legionarios de Cristo», en escritura pública otorgada en Madrid el día 5 de diciembre de 1992.

Segundo.—Tendrá como objeto, la promoción, financiación y servicio de la investigación y la creación, así como el desarrollo y transmisión de la ciencia, la técnica y la cultura. La promoción de la formación humanística y cristiana de los beneficiarios de los servicios de la Fundación, así como de los propios prestadores de tales servicios.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 3.000.000 de pesetas, depositados en entidad bancaria.

Cuarto.—Son órganos de gobierno de la Fundación, el Consejo de Patronato y la Comisión Ejecutiva. El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponden al Consejo de Patronato, que se hallará compuesto por un máximo de 15 miembros y un mínimo de tres, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Consejo de Patronato se encuentra constituido por don Marcial Maciel Degollado, como Presidente; don Héctor Guerra Ibarra, como Secretario; don Luis Garza Medina, don Octavio Acevedo Marín, don Anthony Bannon Needham, don Francisco Mateos Gil, don Alfredo Torres Villanueva, don Florencio Sánchez Soler y don Manuel Salord Bertrán, como Vocales. Habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1 del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción, financiación y servicio y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción, servicio y ámbito nacional a la denominada «Fundación para la Investigación y el Desarrollo de Estudios» (FIDES) con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 35, cuarto izquiera.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de 5 de diciembre de 1992.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Consejo del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993-2002 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 6 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12419 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se autoriza el cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992-93 al Centro privado «Juan José Alonso», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Víctor Oñate Gómez, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Juan José Alonso», sito en la calle Francisco Suárez, 13, de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Juan José Alonso». Domicilio: Francisco Suárez, 13. Titular: Patronato de Enseñanza «Juan José Alonso».

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992-93, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12420 *ORDEN de 7 de abril de 1993, por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del Centro privado de Educación Especial denominado «El Pinar», de Teruel.*

Vistos los antecedentes del Centro privado de Educación Especial «El Pinar», sito en el Camino de la Muela, sin número, de Teruel, que de hecho ha cesado en sus actividades docentes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización por cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial denominado «El Pinar», sito en Camino de la Muela, sin número, de Teruel.

Segundo.—La extinción de la autorización que por la presente Orden se autoriza surtirá efectos a partir del presente curso escolar 1992-93.

Tercero.—Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12421 *ORDEN de 12 de abril de 1993 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «San Luis Gonzaga», de Navalcarnero (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Sánchez Lerena, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «San Luis Gonzaga», de Navalcarnero (Madrid), en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Navalcarnero. Localidad: Navalcarnero. Denominación: «San Luis Gonzaga». Domicilio: Paseo de San Cosme, 5. Titular: «Centro de Estudios San Luis Gonzaga, Sociedad Limitada».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1993-1994. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

Antes del inicio del curso, la Dirección Provincial, previo informe de la Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá estas enseñanzas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real